

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1908) 27 DIC 2019

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar de la lista de espera en el proyecto Urbanización Juan Felix Londoño, en la ciudad de Nátaga en el Departamento del Huila, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución Nº 0362 del 9 de marzo de 2015"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar de la lista de espera en el proyecto Urbanización Juan Felix Londoño, en la ciudad de Nátaga en el Departamento del Huila, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución Nº 0362 del 9 de marzo de 2015"

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 0362 del 9 de marzo de 2015 "Por la cual se asignaron cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares en el marco del programa de vivienda gratuita en el proyecto Urbanización Juan Felix Londoño del municipio de Nátaga - Departamento del Huila", dentro de la cual se asignó al hogar de la señora MIRIAN SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía Nº 23.895.268.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar antes señalado fue objeto de Pérdida de Ejecutoriedad del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie derivado del incumplimiento a las obligaciones contenidas en el decreto 1077 de 2015, previo agotamiento de proceso administrativo sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes del Código Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual fue materializada a través de las resoluciones Nos. 1084 del 26 de julio de 2017.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de Asignación No. 0362 del 9 de marzo de 2015, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar que perdió el beneficio dentro del proyecto Urbanización Juan Feliz Londoño, de Nátaga en el Departamento del Huila, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Restituido
0362	09/03/2015	\$ 2.103.158.400	\$ 41.238.400

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar que incumplió las obligaciones del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar de la lista de espera en el proyecto Urbanización Juan Felix Londoño, en la ciudad de Nátaga en el Departamento del Huila, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución N° 0362 del 9 de marzo de 2015"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del Subsidio Familiar de Vivienda, en el inciso segundo, establece: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto Urbanización Juan Felix Restrepo de la ciudad de Nátaga - Huila y sustituir el hogar que fue objeto de revocatoria del SFVE por las razones antes expuestas, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social el día 12 de febrero de 2015, según el Acta No. 218, se identificó lista de espera con tres (3) hogares, seleccionando así el hogar del señor OSCAR JAVIER PETTO VILLAQUIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 83.250.193, quien se ubica dentro del listado de espera en el renglón 3 y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1 1.2.1 del decreto 1077 de 2015, se aclara que los hogares de los renglones 1 y 2 ya fueron asignados.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correos electrónico del día 27 de diciembre de 2019.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como las promesas de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Juan Felix Restrepo, corresponde a 64 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$ 41.238.400,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar de la lista de espera en el proyecto Urbanización Juan Felix Londoño, en la ciudad de Nátaga en el Departamento del Huila, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución Nº 0362 del 9 de marzo de 2015"

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE de la lista de espera según Acta No.218 del 12 de febrero de 2015 de Prosperidad Social, para la Urbanización Juan Felix Londoño, en el municipio de Nátaga en el Departamento de Huila, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA MUNICIPIO: NATAGA

PROYECTO: URBANIZACIÓN JUAN FELIX LONDOÑO

N°	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	83.250.193	OSCAR JAVIER	PETTO VILLAQUIRA	\$ 41.238.400.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución de asignación No 0362 del 9 de marzo de 2015, en el sentido de establecer el valor total definitivo de la misma, los cuales resultan afectados por los valores de los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Restituidos
0362	09/03/2015	\$ 2.103.158.400	\$ 41.238.400

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápites y apartes de la Resolución de Asignación No. 0362 del 09 de marzo de 2015, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Urbanización Juan Felix Londoño, en el municipio de Nátaga en el Departamento del Huila, corresponderá a la liberada por el hogar que perdió el beneficio del SFVE, por incumplimiento a las obligaciones contempladas en el Decreto 1077 de 2015. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Juan Felix Londoño, en el municipio de Nátaga en el Departamento del Huila al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar de la lista de espera en el proyecto Urbanización Juan Felix Londoño, en la ciudad de Nátaga en el Departamento del Huila, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución Nº 0362 del 9 de marzo de 2015"

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que hava lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

27 DIC 2019

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero Revisó: Rocio Peña Aprobó: Julio César Baez C.